



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-A-MDCH/P

Challabamba, 23 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

VISTO:

Informe N° 070-2025-GM-MDCH/P de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N° 0113-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 175-2025-GPPyP-MDCh/P de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, asimismo el artículo 3° de la misma norma establece que dicha ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de Inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas, asimismo determina que el presupuesto participativo citado tiene 4 fases, a saber: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno; y formalización;

Que, por su parte, la Ley N° 26300 Ley de participación y Control Ciudadano, establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la administración pública. En concordancia con lo expresado, según el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, y del ejercicio de derechos político, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia;



Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, su vez, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, en su Artículo 8° de la Democracia participativa, dispone: "El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación y en su Artículo 9° del Control ciudadano, señala: "El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca";

Que, en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como objetivos del Presupuesto Participativo el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes. Asimismo, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo, establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes;

Que, con Informe N° 175-2025-GPPyR-MDCh/P de fecha 11 de abril de 2025, el CPC. Balvino Gutiérrez Villacorta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la modificación del cronograma del Reglamento para el Presupuesto Participativo 2026-2028, haciendo referencia a la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo, precisando en su análisis que en el numeral 7.3 CONVOCATORIA de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establece al pie de la letra lo siguiente: 7.3 CONVOCATORIA El Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes. Además, agrega que el párrafo segundo del punto 21 FASE DE PREPARACIÓN del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado con RD N° 007-2010-EF/76.01, establece que Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, Identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego. Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo, precisando en sus conclusiones que se solicita a la Gerencia Municipal derivar dicho reglamento para que sea aprobado en Sesión de concejo municipal, al cual adjunta propuesta del Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados 2026-2028 del Distrito de Challabamba, teniendo como primer taller el viernes 25 de abril y el segundo taller el 09 de mayo, siendo el principal motivo que las vías de acceso se encuentran bloqueadas y los presidentes comunales no podrán asistir el 14 de abril por estos acontecimientos climatológicos, al cual adjunta Anexo N° 01 "Cronograma de las Fases del Proceso y Actividades del Presupuesto Participativo 2025";

Que, mediante Informe Legal N° 0113-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P de fecha 21 de abril de 2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, OPINA, que corresponde MODIFICAR el Anexo N° 01: Cronograma de las Fases del Proceso y Actividades del Presupuesto Participativo 2025 del REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Challabamba, según el detalle contenido en el Informe N° 175-2025-GPPyR-MDCh/P, conforme a lo precedentemente expuesto;



Que, mediante Informe N° 070-2025-GM-MDCH/P de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente Municipal remite solicitud de modificación de cronograma de reglamento de presupuesto participativo, señalando entre sus conclusiones que corresponde aprobar mediante decreto la MODIFICACIÓN del Anexo N° 01: Cronograma de las Fases del Proceso y Actividades del Presupuesto Participativo 2025 del REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Challabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDCH/P de fecha 01 de abril de 2025, según el detalle contenido en el Informe N° 175-2025-GPPyR-MDCh/P;

Que, de la revisión del Anexo 01, que obra en la Ordenanza Municipal N° 002-2025-MDCH/P de fecha 01 de abril de 2025, se desprende que la capacitación de agentes participantes se programó para el día 14 de abril del 2025 y la identificación y priorización de resultados se programó para el 25 de abril de 2025, las mismas que serán objeto de modificación para el 25 de abril y 09 de mayo del presente año respectivamente, de acuerdo a lo señalado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, debido a razones de fuerza mayor y factores climatológicos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE LAS FASES DEL PROCESO Y ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 del REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Challabamba, conforme al ANEXO, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a los miembros del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del Proceso de Presupuesto Participativo 2026-2028, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Challabamba y a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munichallabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CPG Róber F. Adilca Peña
DNI: 4112848
ALCALDE

I) **Anexo N°01: Cronograma de las Fases del Proceso y Actividades del Presupuesto Participativo 2025.**

CRONOGRAMA DE LAS FASES DEL PROCESO Y ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025				
FASE	ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y LUGAR
PREPARACIÓN	Comunicación	Elaboración del Plan de Trabajo.	01/04/2025 al 14/04/2025	Oficinas administrativas de la MD Challabamba.
		Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza que aprueba Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027, Basado en Resultados.		
		Conformación del Equipo Técnico y Reunión del Equipo Técnico.		
	Convocatoria y Sensibilización	Convocatoria, difusión del Presupuesto Participativo 205 (publicación en medios de comunicación e informáticos).	Inicia el 01/04/2025 al 21/04/2025	Portal Web y Vitrinas del Palacio Municipal
	Identificación e Inscripción de Agentes Participantes	Identificación y Registro de Agentes Participantes (de manera presencial)	01/04/2025 - 14/04/2025	Descargar la ficha de inscripción en la página web y enviarla la ficha al correo de gerplaneamiento@munichallabamba.gob.pe/ o acercarse a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Racionalización 2 piso
Acreditación de Agentes Participantes.		14/04/2025	Dicha inscripción, puede ser enviado a los correos electrónicos de los participantes o al whatsapp, según sea el caso.	
Capacitación a Agentes Participantes	Taller de Capacitación, Sensibilización, Elección de representantes de la Sociedad Civil para integrar el Equipo Técnico, rendición de cuentas.	25/04/2025 CHALLABAMBA (todas las comunidades Casa Campesina)	de 08:30 a.m. a 12:30m.	
Identificación y Priorización de Resultados	II Taller de Priorización de Proyectos, Formalización de Acuerdos, Compromisos del Presupuesto Participativo y Elección del Comité de Vigilancia	09/05/2025	De 08:30am a 12:30m. CASA CAMPESINA	
FORMALIZACIÓN	Inclusión de proyectos priorizados en el Presupuesto Institucional	Aprobación por parte del Consejo Municipal conjuntamente con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA.	Marzo - diciembre 2025	
	Ingresar en aplicativo informático resultado del desarrollo de las actividades del Presupuesto Participativo	Ingreso de los resultados al aplicativo de Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y publicación de resultados en el portal web de la MDCH.	Mayo y Junio del 2025	
	Informe Final del Presupuesto Participativo	Emisión del Informe del Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027 a la Alta Dirección de la MDCH	30 de junio de 2025	

